



ANEXO 1.

ROL DE LA ART EN EL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

1. CONTEXTO.

Mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio, en adelante ART, como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita por virtud del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 a la Presidencia de la Republica.

De conformidad con el marco legal y reglamentario vigente, la ART tiene dentro de sus principales funciones, la de liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas, así como formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la ley a ART, el Decreto 1223 de 2020, dispuso como una de las funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la de articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET tienen una vigencia de diez (10) años y son coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 (artículo 1 del Decreto 893 de 2017). Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

La ART a partir de la definición de metodologías y lineamientos de planeación, realiza la priorización y estructuración de las iniciativas de la comunidad para llevarlas a proyectos viables. Se involucra en este proceso la participación de las comunidades presentes en el proceso de planeación



participativa del PDET y la participación de los actores estratégicos según las líneas productivas o sectores relacionados con cada iniciativa.

Por otro lado, mediante el Decreto 691 de 2017 se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia la República, sin estructura administrativa propia, que tiene por objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, para realizar las acciones necesarias de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el cual se creó una Subcuenta denominada PDET y una Subcuenta denominada AFD, a través de las cuales la Agencia de Renovación del Territorio ejecuta algunos de sus programas y proyectos en calidad “entidad ejecutora”.

Ahora bien, la ART, en el desarrollo de la estrategia para la formulación y estructuración de proyectos a partir de las iniciativas identificadas en los PDET, contempla la contratación de consultorías técnicas por concurso de méritos, contratos de prestación de servicios y alianzas a través de cooperación internacional y otras modalidades de contratación, los cuales para el caso concreto se implementarán con los recursos de las Subcuentas PDET y AFD administradas por el PA- FCP.

En el marco de implementación de los PDET, conforme a las necesidad técnicas existentes, para el presente Acuerdo de Financiamiento, la ART previa concentración con AFD, seleccionaron ocho (8) municipios de las Subregiones de Montes de María y Catatumbo, cuatro (4) en cada una de las Subregiones, para estructurar un total de 12 proyectos (8 municipales y 4 subregionales) en los cuales, las coordinaciones subregionales de la ART priorizarán con las comunidades, las iniciativas definidas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, las cuales se estructurarán de acuerdo con la ruta que ha definido la Agencia para este fin. La identificación definitiva de los municipios seleccionados para la estructuración de los proyectos tanto municipales como subregionales, tendrá lugar una vez se adelante la Etapa I Verificación.

Una vez se cuente con la estructuración de los proyectos por parte del consultor designado para esto, la custodia de dichos proyectos estructurados estará en cabeza de la ART, quien realizará la gestión ante las diferentes fuentes, para su financiamiento e implementación.

2. ALCANCE DEL ROL DE LA ART.

La Agencia de Renovación del Territorio – ART, es líder de la Subcuenta denominada AFD. En este sentido es importante señalar el rol que la ART deberá asumir para la ejecución del presente Acuerdo de Financiamiento, en los siguientes términos:

2.1 Generales.

Es competencia de las entidades ejecutoras, las establecidas en el Reglamento del Fondo Colombia en Paz (Versión 4), numeral 5.6, así:



1. Identificar y definir las necesidades mediante la elaboración del PPO de conformidad con su planeación, actividades, metas e indicadores de su responsabilidad.
2. Presentar y justificar el PPO y sus modificaciones ante el Consejo Directivo del FCP.
3. Determinar la necesidad de contratación a desarrollar para el cumplimiento del PPO, y establecer los contenidos técnicos de la misma.
4. Ejercer la supervisión de la contratación celebrada con cargo a la subcuenta.
5. Informar al FCP cualquier situación que comprometa o impacte el desarrollo de los PPO o contratación celebrada con cargo a la subcuenta.

Estas competencias se complementan con lo dispuesto en los manuales y reglamentos del FCP, incluido el Manual Operativo del proyecto.

2.2 Etapa pre-contractual.

Es responsabilidad del líder de cada subcuenta verificar la concordancia de cada una de las necesidades informadas en el PC con la planeación de la respectiva entidad y los indicadores del PMI a su cargo; e identificar la línea de acción y meta de los Planes y Proyectos Operativos (PPO) aprobados por el Consejo Directivo del FCP.

El líder de cada subcuenta deberá suscribir el PC, así como sus modificaciones, adiciones o eliminaciones y remitirlo al Director Ejecutivo del FCP.

Los procesos de contratación iniciaran con la presentación del formato de solicitud de contratación, elaborada y suscrita por los líderes de las subcuentas de cada entidad ejecutora, la cual deberá contar con la información establecida, de acuerdo con la modalidad de contratación y la naturaleza de la persona a contratar y según lo dispuesto en el Manual Operativo.

2.3 Etapa Contractual.

La ART realizará seguimiento y supervisión a la ejecución de los contratos que se deriven del Acuerdo de Financiamiento suscrito entre la AFD y el FCP, entendiéndose estructuración de proyectos, comunicación y visibilidad y auditoría.

Por la especificidad del proceso de estructuración de proyectos, se desarrolla a continuación en términos generales las actividades a realizar en cada una de las etapas o fases del proceso de estructuración de proyectos, así:

- Etapa I Verificación:
 - Consolidar una ficha de verificación con la información básica de cada uno de los proyectos a estructurar. A partir de esta ficha, el consultor construye el perfil de proyecto a estructurar.
 - Coordinar Mesa Técnica para validación de iniciativas a estructurar.
 - Validar fichas de perfil de proyecto.
- Etapa II Formulación y perfil.



- Realizar la revisión y evaluación de los perfiles de proyectos solicitando ajustes en caso de ser necesario.
- Etapa III Prefactibilidad.
 - Realizar la revisión y evaluación de los documentos de prefactibilidad solicitando ajustes en caso de ser necesario.
 - Coordinar Mesa Técnica para validación de los documentos de prefactibilidad.
 - Dar el aval para continuar con el proceso de estructuración.
- Etapa IV Factibilidad y estructuración.
 - Revisar y hacer seguimiento al documento técnico y estudios y diseños presentados por el consultor por parte de la Mesa Técnica.

2.4 Seguimiento Técnico.

- Apoyar al estructurador (consultor) en las actividades de campo para la recolección de información primaria en las etapas de formulación y estructuración de proyectos, conforme a la información disponible con que cuente la entidad respetando los derechos de propiedad intelectual.
- Elaborar informes de seguimiento y supervisión a partir de la verificación de los Informes técnicos presentados por el consultor y los contratistas.
- Apoyar la gestión requerida para la presentación de los proyectos estructurados a las diferentes fuentes de financiación.
- Participar como miembro en las Mesas técnicas y comités que se programen en el marco de la ejecución de los contratos derivados del convenio de cooperación.
- Ejercerá la secretaría técnica del comité de seguimiento del proyecto determinado en el Manual Operativo.
- Apoyar y participar en los Comités de Acompañamiento Comunitario (uno por cada municipio), en los que socializará el avance de los proyectos durante la estructuración.
- Comunicar al FCP y a AFD las alertas que puedan afectar el desarrollo del convenio.
- Designar un interlocutor responsable para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación entre FCP, AFD y ART.
- Consolidar y administrar una carpeta digital con los productos finales del convenio, para consulta de las entidades que integran el convenio de cooperación.
- Las demás obligaciones contenidas en los Manuales y reglamentos del FCP.

2.5 Rol de la ART en la ejecución del Convenio de Financiación con AFD:

- Realizar la previsión provisional de gastos que trata el numeral 4) de la Parte II – *Conditions Precedent to the first drawdown* del Anexo No. 4 del Convenio de Financiación y el numeral



4) de la Parte III – *Conditions Precedent for all drawdowns other than the first drawdown* del Anexo No. 4 del Convenio de Financiación. Esta proyección deberá ser realizada en pesos (COP) y en euros (€) para la presentación de la AFD y del FCP.

- Enviar al FCP el desglose detallado de las sumas pagadas con respecto a los gastos elegibles en pesos (COP) y con la conversión a euros (E), con el fin de atender el certificado que trata el ítem (i) del artículo 3.2.5 *Justification for Use of Advances* (4). En cuanto al primer desembolso.
- Enviar al FCP los planes y presupuestos que trata el numeral 2) de la Parte III – *Conditions Precedent for all drawdowns other than the first drawdown* del Anexo No. 4 del Convenio de Financiación. Estos planes y presupuestos deberán ser realizada en pesos (COP) y en euros (€) para la presentación de la AFD y del FCP.
- Enviar al FCP el desglose detallado de las sumas pagadas con respecto a los gastos elegibles en pesos (COP) y con la conversión a euros (E), con el fin de atender el certificado que trata el ítem (i) del artículo 3.2.5 *Justification for Use of Advances* (4). En cuanto al segundo desembolso.
- Elaborar y presentar al FCP el documento que trata el artículo 3.2.6 *Applicable exchange rate*, en el cual se detalle el mecanismo de escogencia de la tasa de cambio de planeación y su procedimiento de aplicación.
- Preparar, solicitar y presentar ante el PA-FCP las solicitudes de contratación derivadas del Acuerdo de Financiamiento y las solicitudes de modificación contractual (otrosíes) para la ejecución de la cooperación. Lo cual incluye la participación en los comités técnicos y fiduciarios.
- Elaborar y presentar al FCP el informe técnico y financiero de avance de la ejecución del proyecto, con el fin de atender el informe de progreso que trata el numeral 7. – *Information Undertakings*, literal a) que se establecen en el Acuerdo de financiamiento.
- Elaborar y presentar al FCP el informe técnico y financiero de final de la ejecución del proyecto, con el fin de atender el informe de progreso que trata el numeral 7. – *Information Undertakings*, literal b) que se establecen en el Acuerdo de financiamiento.

Nota: Debido a la naturaleza de la ART, se debe entender que en el marco del presente Acuerdo de Financiamiento no se puede comprometer recursos del presupuesto público propio de la ART.